

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop with a vertical line through it, and a horizontal line extending to the left and right.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/122
BITÁCORA: 08/AS-1040/03/15

Chihuahua, Chihuahua, 02 de Julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

RAMÓN PORTILLO BANDA



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Marzo de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 122 de fecha 19 de Junio de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 24 de Junio de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 24 de Abril de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. MESA DE BANDA	Ocampo	Chihuahua	RAMON PORTILLO BANDA

Ubicación geográfica

Datum WGS84

Nombre del predio: P.P. MESA DE BANDA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	761046	3119998
2	762588	3121232
3	765096	3117179
4	763526	3116384

[Handwritten signature]
7/Julio/15

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. MESA DE BANDA	90	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/29

CAPTURADO
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/122

BITÁCORA: 08/AS-1040/03/15

Chihuahua, Chihuahua, 02 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. MESA DE BANDA	868.87	862.15	420.76

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. MESA DE BANDA	420.76 (cuatrocientos veinte punto setenta y seis)	17208 (diecisiete mil doscientos ocho)

Nombre del predio: P.P. MESA DE BANDA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	02/07/15 - 31/12/15	Juniperus spp.	63.9	11	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/07/15 - 31/12/15	Pinus spp.	63.9	2365	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/07/15 - 31/12/15	Quercus spp.	63.9	324	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Juniperus spp.	24.49	7	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Pinus spp.	24.49	891	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Quercus spp.	24.49	218	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	25.11	848	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	25.11	132	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	14.97	897	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	14.97	151	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	25.06	20	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	25.06	1016	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	25.06	170	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	24.62	1087	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	24.62	88	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	40.4	22	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	40.4	1089	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	40.4	179	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	42.85	4	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	42.85	1134	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	42.85	197	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	35.51	742	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	35.51	55	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	22.55	3	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	22.55	1240	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/122

BITÁCORA: 08/AS-1040/03/15

Chihuahua, Chihuahua, 02 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

10	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	22.55	40	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	18.44	7	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	18.44	690	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	18.44	63	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	7.68	1201	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	7.68	61	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	34.13	1	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	34.13	967	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	34.13	111	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	41.05	33	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	41.05	1046	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	41.05	98	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. LIBRADO ADRIAN QUEZADA VARGAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 24, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	LQ-429

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. MESA DE BANDA	P-08-051-MES-001/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/122

BITÁCORA: 08/AS-1040/03/15

Chihuahua, Chihuahua, 02 de Julio de 2015

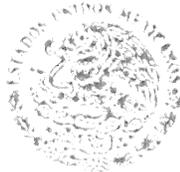
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

SERVICIO DE CONTACTO CUNDACERO

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

- C.c.p. C. Subsecretario de gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado. Ing. Joel Aranda Olivas.
C. gerente estatal de la Comisión Nacional Forestal. C. José Bernardo Ruiz Ceballos.
C. Subsecretario de gestión para la protección Ambiental y Recursos naturales. Ing. Gustavo A. Heredia Sápien.
C. Responsable Técnico. Ing. Librado Adrián Quezada Vargas.
Archivo.